

Informe sobre los Derechos de las Personas de Edad en América Latina,

Luz Barreto, Simposio Internacional sobre los Derechos de las Personas Mayores, Londres, enero de 2009.

Los Derechos de las Personas de Edad - Perspectivas en África,

Jody Kollapan, Internacional Simposio sobre los Derechos de las Personas Mayores, Londres, enero de 2009.

Los Derechos Humanos de las Personas de Edad en Estados Unidos y Canadá,

Tom Osborne y Dan Furlong, Simposio Internacional sobre los Derechos de las Personas Mayores, Londres, enero 2009.

Los Derechos de las Personas de Edad en Asia,

Niti Saxena, Simposio Internacional sobre los Derechos de las Personas Mayores, Londres, enero de 2009.

La Protección de los Derechos Humanos Las Personas de edad en Europa: una perspectiva

jurídica, Geraldine Van Bueren, Simposio Internacional sobre los Derechos de Personas de Edad, Londres, enero de 2009.

Contenido

| | | |
|---|--|----|
| 1 | Introducción | 2 |
| 2 | ¿Por qué es importante el envejecimiento demográfico? | 3 |
| 3 | Situando los derechos de las personas de edad en su contexto | 4 |
| 4 | La legislación internacional de los derechos humanos | 6 |
| 5 | ¿Por qué una convención? ¿Cuál es su utilidad? | 9 |
| 6 | ¿Por qué un Relator Específico? ¿Cuál es su utilidad? | 12 |
| 7 | ¿Qué puede hacer usted? | 12 |
| 8 | Bibliografía sobre la Convención de Naciones Unidas | 14 |

Todas las fotos de la cubierta son cortesía de HelpAge International.

1. Introducción

Los hombres y las mujeres de edad tienen los mismos derechos que todas las personas: todos nacemos iguales and this does not change as we grow oldery esto no cambia a medida que envejecemos. Sin embargo, los derechos de las personas de edad son en su mayoría invisibles en el derecho internacional.

A pesar de la existencia de la Declaración Universal de los Derechos Humanos¹, las personas mayores no son reconocidas explícitamente en la legislación internacional de derechos humanos que legalmente obliga a los gobiernos a garantizar los derechos de todas las personas. Sólo una convención internacional de derechos humanos (la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migrantes y de sus familiares) formula mandatos sobre la discriminación por edad.

¹ La Declaración Universal de los Derechos Humanos, promulgada en 1948, ahora se reconoce como derecho consuetudinario que vincula a todos los países del mundo. Las Naciones Unidas ha recopilado traducciones de la Declaración Universal de los Derechos Humanos en más de 300 idiomas y dialectos: [www.ohchr.org/EN/Declaración Universal / Páginas SearchByLang.aspx /](http://www.ohchr.org/EN/Declaración%20Universal/Páginas/SearchByLang.aspx/)

Existen compromisos con los derechos de las personas de edad, por ejemplo, el Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento (MIPAA). Sin embargo, no son jurídicamente vinculantes y por lo tanto sólo imponen una obligación moral a los gobiernos para su aplicación.

Una Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas de Edad es necesaria para garantizar que las mujeres y los hombres de edad puedan hacer uso de sus derechos. Con una nueva convención de Naciones Unidas y la asistencia de un Relator Específico, los gobiernos pueden tener un marco legal explícito y la orientación y el apoyo que les permita garantizar que los derechos de las personas de edad se respeten en nuestras sociedades cada vez más envejecidas.

El cambio demográfico se traduce en un número sin precedentes de personas de edad en todo el mundo. Cada vez más una cifra mayor de personas se verán afectadas directamente por la discriminación por edad, lo que aumenta las presiones sobre los gobiernos y la sociedad en su conjunto para dar una respuesta. El fortalecimiento de los derechos humanos de las personas de edad es la mejor y única respuesta.

Aunque las convenciones de Naciones Unidas son acordadas por los gobiernos, se requiere el

Seguimiento de la Segunda Asamblea sobre el Envejecimiento: Informe del Secretario General, Asamblea General de las Naciones Unidas, 64ª reunión, A/64/127, 6 de julio de 2009: www.globalaging.org/agingwatc/h/GA/SGreport64.pdf
El foco principal del informe es la promoción y la protección de los derechos humanos, concernientes a las personas de edad en el contexto de la aplicación de instrumentos internacionales, jurídicos y políticos, así como la acción nacional. Incluye la recomendación para una nueva Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas de Edad.

Prevención del maltrato de personas de edad, la OMS INPEA /2002: www.who.int/ageing/proyectos/el_der_abuso/alc_toronto_declaratio_n_en.pdf. Esta declaración es un llamamiento a la acción dirigida a la prevención del maltrato de personas de edad.

Análisis de la legislación internacional actual

Los Derechos de las Personas de Edad: Legislación Internacional, Mecanismos de Derechos Humanos y Argumentos a favor de una nueva normativa de estándares, Juez Lindsay, Simposio Internacional de Derechos de las Personas de Edad, Londres, enero de 2009.

Centro Internacional de la Longevidad, Documento para una Convención sobre los Derechos de las Personas de Edad, elaborado por el equipo de abogados Schulte Roth y Zabel LLP para el Centro Internacional de Longevidad, de Nueva York, junio de 2009.

"¿Qué diferencia aportaría una nueva convención a las vidas de las personas de edad?"

Dr. Israel Doron, PhD, y el Sr. Apter Itai, LL.M., Simposio Internacional sobre los Derechos de las Personas de Edad, Londres, enero de 2009.

Proyecto de Declaración de la ONU sobre los Derechos de las Personas de Edad, elaborado por el Centro Internacional de Derechos Humanos Allard K. Lowenstein, Escuela Jurídica de Yale, con el Centro Internacional de Longevidad, 3 de junio de 2008.

Resumen de la legislación y los derechos en diferentes países

Resumen de la legislación internacional: Vietnam, Brasil, Estados Unidos, preparado por el equipo de abogados Schulte Roth y Zabel LLP para el Centro Internacional de Longevidad, junio de 2009.

Resumen de las leyes internacionales: China, India, Unión Europea, España, Portugal, Sudáfrica, preparado por el equipo de abogados Schulte Roth y Zabel LLP para el Centro Internacional de Longevidad, junio de 2009.